

quien impuesto del Precepto de Santa obediencia, fué preguntado si tenía que visitar ó si sabía algun escándalo público de alguno de los Religiosos de este Convento ó cosa digna de remedio ó de noticiar á los Prelados ó si sabía se guarda la Ley de Dios y reglamento de Nuestro Padre San Francisco, constituciones, Patentes y Mandatos de los Superiores ó si se asiste con puntualidad y caridad á la administracion de los Santos Sacramentos y enseñanza de la doctrina christiana á los feligreses y reducion á los barbaros y si él y los demas Religiosos del Convento son asistidos con lo necesario para no faltar á sus obligaciones Religiosas ú otra cosa digna de remedio.

A todo lo cual respondió que no tenía que visitar y que estaba entendido cumplian todos con sus obligaciones Religiosas y que á su noticia no ha llegado cosa digna de remedio y N. M. R. P. Provincial lo ha socorrido y asistido como á hijo de N. S. P. San Francisco; así lo firmo conmigo en dicho Convento y dicho día mes y año—Fray Gonzalo Lambarrí, Comisario Visitador — Fray Carlos Antonio Gutierrez.

En este Convento de San Antonio de Tula, en catorce días del mes de Febrero de mil setecientos treinta y tres. Yo Fray Gonzalo Lambarrí, Comisario Visitador, entendiendo en mi visita jurídica, llegué á este dicho Convento y Mision y fui recibido como tal Visitador, exhorté para la visita jurídica que venía á hacer é impuse el precepto de Santa obediencia para que me dijeseñ bajo de sigilo ó judicialmente, lo cual sea al servicio de Dios Nuestro Señor y observancia de nuestra regla y bien de las almas convenga y acabada dicha exhortacion procedí luego

incontinenti á celebrar el Santo Sacrificio de la Misa y visitar el Santísimo Sacramento del Altar, el cual no está en depósito por ser frontera de chichimecos belicosos, pero hay vasos suficientes: Y acabada la Misa canté el Responso por las Animas del Purgatorio con Cruz y Capa y concluida esta funcion proseguí á visitar las alhajas del culto divino y juntamente visité las alhajas de las otras Misiones de adentro, que hallé segun su inventario con la desencia y limpieza necesaria y para que conste ser así lo firmé en dicho Convento de San Antonio de Tula en dicho día, mes y año.—Fray Gonzalo Lambarrí, Comisario Visitador.

En este Convento de San Antonio de Tula en catorce días del mes de Febrero de mil setecientos treinta y tres años. Yo Fray Gonzalo Lambarrí, Comisario Visitador, hice llamar ante mí al P. P. y Misionero Fray Antonio Torreblanca á quien impuse el precepto de Santa obediencia, fué preguntado si tenía que visitar ó si sabia algun escándalo público de alguno de los Religiosos de esta Custodia ó cosa digna de remedio ó de noticiar á los Prelados ó si sabía se guarda la Ley de Dios y regla de N. P. San Francisco, constituciones, Patentes y Mandatos de los superiores y si se asiste con puntualidad y caridad en la administracion de los Santos Sacramentos y enseñanza de la doctrina á los feligreses, exaltacion del Santo Evangelio y reducion á los barbaros y si él y los demas Religiosos de la Custodia son asistidos con lo necesario para no faltar á sus obligaciones Religiosas ú otra cosa digna de remedio.

A todo lo cual respondió que no tenía que visitar y que estaba entendido cumplian todos con las obligaciones de sus estados Religiosos y que á su noticia

no ha llegado cosa digna de remedio y que N. M. R. P. Provincial lo ha socorrido y asistido como á hijo de N. P. S. Francisco y lo firmó conmigo en dicho Convento y en dicho día mes y año.—Fray Gonzalo Lambarri, Comisario Visitador. — Fray Antonio de Torreblanca.

En este Convento de San José de los Montes Alaquines, en diez y seis dias del mes de Febrero de mil setecientos treinta y tres. Yo Fray Gonzalo Lambarri, Comisario Visitador, por especial comision y Patente de N. M. R. P. Fray Alonso Gonzalez, Comisario general actual: habiendo llegado á este dicho Convento y siendo recibido exhorté para la Visita jurídica que venía á hacer é impuse el precepto de Santa obediencia para que me dijese bajo el sigilo ó jurídicamente lo que al servicio de Dios Nuestro Señor y observancia de nuestra Sagrada regla y bien de las almas convenga y acabada la exhortacion procedí luego incontinenti á celebrar el Santo Sacrificio de la Misa y visitar el Santísimo Sacramento del Altar y hallé todos los vasos necesarios por no haber depósito por ser parage expuesto á peligro de chichimecos belicosos y haberse quemado los techos de la Yglesia, empezó esta la Yglesia, como la Sacristia y Bautisterio con todas sus alhajas como lo rezan sus inventarios por haberse estas escapado de la voracidad del fuego y acabada la Misa canté el Responso por las Animas del Purgatorio con Cruz y Capa y porque conste así lo firmé en dicho Convento, sobre dicho día mes y año—Fray Gonzalo Lambarri, Comisario Visitador.

En este Convento de San José de los Montes Alaquines, en diez y seis dias del mes de Febrero de mil setecientos treinta y tres años. Yo Fray Gonzalo

Lambarri, Comisario Visitador hice llamar ante mí al Padre Predicador y Misionero Fray Manuel Candia á quien impuse el precepto de Santa obediencia, fué preguntado si tenía que visitar ó si sabía algun escándalo público de alguno de los Religiosos de esta Custodia ó cosa digna de noticiar á los Prelados ó si sabía se guardaba la Ley de Dios y regla de N. S. P. San Francisco, const tuciones, Patentes y Mandatos de los superiores ó si se asiste con puntualidad y caridad á la administracion de los Santos Sacramentos á los feligreses, enseñanza de doctrina á los recién convertidos y si él y los demas Religiosos de la Custodia son asistidos para no faltar á sus obligaciones Religiosas ú otra cosa digna de remedio.

A todo lo cual respondió que no tenía que visitar y que estaba entendido cumplian todos con sus obligaciones Religiosas que á su noticia no ha llegado cosa digna de remedio y que N. R. P. Provincial lo ha socorrido en todo lo necesario, como á hijo de N. S. P. S. Francisco y lo firmó conmigo en dicho Convento sobre dicho día mes y año — Fray Gonzalo Lambarri, Comisario Visitador — Fray Manuel de Candia.

En este Convento y Mision de San Felipe de los Gamotes, en diez y ocho días del mes de Febrero de mil setecientos treinta y tres años. Yo Fray Gonzalo Lambarri, Comisario Visitador, por especial comision y Patente de N. M. R. P. Fray Alonso Gonzalez, Comisario actual. Habiendo sido recibido como tal Visitador, exhorté para la visita jurídica que venía á hacer é impuse el precepto de la Santa obediencia para que me dijese bajo de sigilo ó jurídicamente lo que al servicio de Dios Nuestro Señor, observancia de nuestra Sagrada Regla y bien de las almas conven-

ga y acabada dicha exhortacion, procedí luego incontinenti á celebrar el Santo Sacrificio de la Misa y visitar el Santísimo Sacramento del Altar, que no hallé en el Sagrario por no haber depósito y ser frontera de chichimecos belicosos, que ni aun el Religioso está seguro de su braveza, empezó, hallé vasos suficientes para la administracion y demas ministerios con el aseo y limpieza decente y acabada la Misa, canté el Responso por las Animas del Purgatorio con Cruz y Capa y concluida la funcion procedí á visitar las alhajas del culto divino, las que hallé con el aseo, limpieza y de encia posible y porque conste lo firmé en dicho día, mes y año— Fray Gonzalo Lambarrí, Comisario Visitador.

En este Convento y Mision de San Felipe de los Gamotes, en diez y ocho días del mes de Febrero de mil setecientos treinta y tres años. Yo Fray Gonzalo Lambarrí, Comisario Visitador, hice llamar ante mí al Padre Predicador y Misionero Fray Bernardino de Vergara á quien impuse el precepto de la Santa obediencia, fué preguntado si tenía que visitar ó si sabía de algun escándalo público de algunos de los Religiosos de esta Custodia ó cosa digna de remedio ó de noticia á los Prelados y si sabía se guardaba la Ley de Dios y regla de N. P. San Francisco, Constituciones, Patentes y Mandatos de los superiores y si se asiste con puntualidad y caridad á la administracion de los Santos Sacramentos y enseñanza de la doctrina christiana á los feligreses y reducion y convercion á los indios y si él y los demas Religiosos de la Custodia son asistidos con lo necesario para no faltar á sus obligaciones Religiosas á otra cosa digna de remedio.

A lo cual respondió que no tenía que visitar y que

estaba entendido cumplieran todos con sus obligaciones Religiosas y que á su noticia no ha llegado cosa digna de remedio y que N. R. P. Provincial lo ha socorrido y asistido como á hijo de N. S. P. San Francisco y por ser así lo firmó conmigo en dicho Convento sobre dicho día mes y año—Fray Gonzalo Lambarrí, Comisario Visitador—Fray Bernardino Vergara.

En este Convento y Mision de la Presentacion de Piniguan, en diez y nueve días del mes de Febrero de mil setecientos treinta y tres. Yo Fray Gonzalo Lambarrí, Comisario Visitador por especial comision y Patente de N. R. P. Fray Alonso Gonzalez, Lector Jubilado, Calificador del Santo Oficio, Padre ex-Ministro Provincial de esta Santa Provincia, Padre y Comisario general de todas las Provincias de Nueva España, Custodias é Yslas adyacentes y ha sido recibido como tal Visitador, exhorté para la visita jurídica que venía á hacer é impuse el precepto de la Santa obediencia para que me dijese bajo de sigilo ó jurídicamente lo que al servicio de Dios Nuestro Señor, observancia de nuestra Sagrada regla y bien de las almas convenga y acabada dicha exhortacion procedí luego incontinenti á celebrar el Santo Sacrificio de la Misa y visitar el Santísimo Sacramento, el cual no hay allí depósito por ser parage expuesto á invaciones de los chichimecos belicosos, pues ni el Religioso está seguro de su braveza, hallé si los vasos necesarios para la Administracion y demas ministerios y acabada la Misa, canté el Responso por las Animas del Purgatorio con Cruz y Capa y concluida la funcion procedí á visitar las alhajas y las hallé segun su inventario con el aseo y limpieza posible y por ser así lo firmé en dicho Convento sobre

dicho día, mes y año—Fray Gonzalo Lambarrí, Comisario Visitador.

En este Convento y Mision de la Presentacion del Piniguan, en diez y nueve dias del mes de Febrero de mil setecientos treinta y tres. Yo Fray Gonzalo Lambarrí, Comisario Visitador, hice llamar ante mí al Padre Predicador y Misionero Fray José Montoya, á quien impuse el precepto de la Santa obediencia, fué preguntado si tenia que visitar ó si sabia algún escándalo de alguno de los Religiosos de esta Custodia ó cosa digna de remedio ó de noticiar á los Prelados y si sabia se guardaba la Ley de Dios y regla de N. P. San Francisco, Constituciones, Patentes y Mandatos de los superiores y si se asiste con puntualidad y caridad á la administracion de los Santos Sacramentos y enseñanza de la doctrina christiana á los feligreses y reducion de los barbaros y conservacion de los recién convertidos y si él y los demas Religiosos de la Custodia son asistidos con lo necesario para no faltar á sus obligaciones Religiosas ú otra cosa digna de remedio.

A todo lo cual respondió que no tenia que visitar y que estaba entendido cumplían todos con sus obligaciones Religiosas y que N. R. P. Provincial lo ha socorrido y asistido con lo necesario, como á hijo de N. P. San Francisco y por ser así lo firmó conmigo en dicho Convento sobre dicho día, mes y año—Fray Gonzalo Lambarrí, Comisario Visitador - Fray José de la Montoya.

En este Convento y Mision de las Lagunillas, en veinte días del mes de Febrero de mil setecientos treinta y tres. Yo el Padre Fray Gonzalo Lambarrí, Comisario Visitador, por especial comision y Patente de N. M. R. P. Fray Alonso Gonzalo González, Co-

misario actual, he sido recibido como tal Visitador, exhorté para la visita jurídica que venia á hacer é impuse el precepto de la Santa obediencia para que me dijese bajo de sigilo ó judicialmente lo que al servicio de Dios Nuestro Señor, observancia de la Sagrada regla y bien de las almas convenga y acabada la exhortacion procedí luego incontinenti á celebrar el Santo Sacrificio de la Misa y Visitar los Vasos sagrados y por no haber depósito por ser lugar espuesto á peligro de los chichimecos barbaros, empezó, hallé todos los vasos necesarios para la administracion y demas necesarios y acabada la Misa canté el Responso por las Animas del Purgatorio con Cruz y Capa y concluida la funcion proceguí á visitar las alhajas del culto divino que hallé segun su inventario, con el aseo, limpieza y decencia necesaria y por ser así lo firmé en dicho Convento y Mision en sobre dicho día, mes y año—Fray Gonzalo Lambarrí, Comisario Visitador.

En este Convento y Mision de San Antonio de las Lagunillas, en veinte días del mes de Febrero de mil setecientos treinta y tres años. Yo Fray Gonzalo Lambarrí, Comisario Visitador, hice llamar ante mí al Padre Predicador y Misionero Fray José Villa Gómez á quien impuse el precepto de Santa obediencia, fué preguntado si tenia que visitar ó si sabia algún escándalo público de alguno de los Religiosos de esta Custodia ó de cosa digna de remedio ó de noticiar á los Prelados ó si sabia se guardaba la Ley de Dios y regla de N. P. San Francisco, Constituciones, Patentes y Mandatos de los Superiores y si se asiste con puntualidad y caridad á la administracion de los Santos Sacramentos y enseñanza de la doctrina á los feligreses, reducion de los infieles y conser-

vacion de los recién convertidos y si él y los demás Religiosos de esta Custodia son asistidos con lo necesario para no faltar á sus obligaciones Religiosas ú otra cosa digna de remedio.

A todo lo cual respondió que no tenía que visitar y que estaba entendido cumplían todos con sus obligaciones Religiosas y que á su noticia no ha llegado cosa digna de remedio y que N. R. P. Provincial le ha asistido y socorrido como á hijo de N. S. P. San Francisco y por ser así lo firmó conmigo en dicho Convento sobre dicho día, mes y año.—Fray Gonzalo Lambarrí, Comisario Visitador—Fray José de Villa Gomez.

En este Convento y asistencia del Dulce Nombre de Jesús, en veinte y dos días del mes de Febrero de mil setecientos treinta y tres años. Yo Fray Gonzalo Lambarrí, Comisario Visitador, por especial comision y Patente de N. M. R. P. Fray Alonso Gonzalez, Lector Jubilado, Calificador del Santo Oficio, Padre ex-Ministro Provincial de esta Santa Provincia, Padre y Comisario general de todas las Provincias de esta Nueva España, Custodias é Yslas adyacentes y sido recibido como tal Visitador, exhorte para la visita jurídica que venía á hacer é impuse el precepto de la Santa obediencia para que me dijese bajo sigilo ó jurídicamente lo que al servicio de Dios Nuestro Señor, observancia de nuestra sagrada regla y bien de las almas convenga y acabada dicha exhortacion procedí luego incontinenti á celebrar el Santo Sacrificio de la Misa y visitar el Santísimo Sacramento del Altar que hallé en el Sagrario del Altar Mayor en un Vaso de plata sobre dorado con el cuerpo de christo en tres Hostias grande mediana y menor y cantidad de formas para la comunion con el aseo,

limpieza y decencia posible y habiendolo ofrecido á adorar el pueblo lo volví á encerrar segun y como estaba y acabada la Misa canté el Responso por las Animas del Purgatorio con Cruz y Capa y concluida la funcion proceguí á visitar la Pila Bautismal, los Santos Oleos y alhajas del culto divino y Sacristia que hallé con todo aseo y limpieza y porque conste ser así lo firmé en dicho Convento, día, mes y año.—Fray Gonzalo Lambarrí, Comisario Visitador.

En este Convento y asistencia del Dulce Nombre de Jesús en veinte y dos días del mes de Febrero de mil setecientos treinta y dos (*sic*) años. Yo Fray Gonzalo Lambarrí, hice llamar ante mí al Padre Predicador Fray José Zedeño, á quien impuse el precepto de Santa obediencia; fué preguntado si tenía que visitar ó si sabía algún escándalo público de alguno de los Religiosos de esta Custodia ó cosa digna de remedio ó noticiar á los Prelados y si sabía se guardaba la Ley de Dios y regla de Nuestro Padre San Francisco, Constituciones, Patentes y Mandatos de los superiores y si se asiste con puntualidad y caridad á la administracion de los Santos Sacramentos y enseñanza de la doctrina christiana á los fieles y si le han asistido con lo necesario para no faltar á sus obligaciones Religiosas ú otra cosa digna de remedio.

A todo lo cual respondió, que no tenía que visitar y que estaba entendido cumplían todos con sus obligaciones Religiosas y que á su noticia no ha llegado cosa digna de remedio y que es socorrido y asistido con todo lo necesario, como á hijo de N. P. San Francisco; así lo firmó conmigo en dicho Convento, sobre dicho día, mes y año.—Fray Gonzalo Lambarrí, Comisario Visitador—Fray José Zedeño.

En este Convento de Santa Catarina Virgen y

Martir del Río Verde, en cinco días del mes de Abril de mil setecientos treinta y tres años. Yo Fray Gonzalo Lambarrí, Comisario Visitador por N. M. R. P. Fray Alonso Gonzalez, Lector Jubilado, Calificador del Santo Oficio, Padre ex-Ministro Provincial de esta Santa Provincia de San Pedro y San Pablo de Mechoacan, Padre de la Santa Provincia de San José de Yucatán, Padre y Comisario general de todas las Provincias de Nueva España, Custodia é Yslas adyacentes. Habiendo concluido la visita de esta Custodia y obrado en ella lo que convenia al servicio de Dios Nuestro Señor pureza de nuestra Sagrada regla y consuelo de los Religiosos y no teniendo ninguna diligencia que hacer, remito dicha visita, que es la que se contiene en nueve fojas antecedentes al M. R. y Venerable defnitorio de esta Santa Provincia para que le conste su cumplimiento y ejecucion y lo firmé en dicho Convento, dicho día, mes y año—Fray Gonzalo Lambarrí, Comisario Visitador.

QUERÉTARO AÑO DE 1758.—*Testimonio relativo á la letra del decreto de la Provincia de San Pedro y San Pablo de esta ciudad y su Venerable Defnitorio, instrumentos de renuncia y cesion que hizo de los Sínodos de las Misiones de Santa Catarina del Río Verde y carta testimoniada del Exmo. Señor Virrey, Conde de Revilla Gigedo.*

En la ciudad de Santiago de Querétaro en once días del mes de Enero de mil setecientos cincuenta y ocho. Ante mi el Señor General Don Esteban Gomez de Acosta, Teniente Coronel graduado de Ynfanteria de los Reales Ejércitos de esta América, Corregidor y Teniente de Capitan General de esta di-

cha ciudad y su jurisdiccion por Su Magestad se presentó esta peticion.

Fray Andres Picazo, Guardian de este Convento Parroquial de Nuestro Seráfico Padre San Francisco de esta ciudad pareco ante Vm., por el recurso mas favorable y Digo: que á este dicho mi Convento conviene el que el presente Escribano me dé á continuacion del Auto que Vm. se sirviere prover uno ó mas testimonios autorizados en pública forma y manera que hagan fee primeramente de lo relativo y que conduce á lo que se pretende saber de un decreto que se halla desde la vuelta de la foja trescientas y ocho hasta la vuelta de las trescientas nueve, en el Libro Becerro del Gobierno de esta Santa Provincia de Mechoacan que autorizado en la forma que acostumbramos y prescriben nuestras sagradas Leyes se guarde en este Archivo: Y tambien de los instrumentos de cesion y renuncia que esta misma Santa Provincia hizo de los Sínodos y Limosnas que Su Magestad, que Dios guarde, piadosamente tenia consignadas á los Religiosos Misioneros á cuyo cargo están las Misiones de Río Verde y se hallan en dicho Libro, á continuacion del citado decreto y últimamente de la carta testimoniada del Exmo. Señor Virrey que fué de este Reyno el Conde Revilla Gigedo, por la cual superioridad de Su Ex.<sup>a</sup> se sirve admitir la expresada cesion y renuncia y se registra en el mencionado Libro á la foja trescientas treinta y ocho. Y fechos se me entreguen originales para los efectos que me competan, que así há lugar: y por tanto—A Vm Pido y suplico así lo determine y mande que es Justicia, juro en forma no ser de malicia y en lo necesario etcétera—Fray Andres Picazo, Guardian.

Vista por su Merced la hubo por presentada y